

6.5E



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 091-2011-MDP/C

Pachacámac, 27 de julio del 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:



Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de julio del 2011, el Memorando N° 1420-2011-MDP/GM, Informe N° 206-2011-MDP/OAJ e Informe N° 075-2011-MDP/GSCA a través del cual recomiendan se la dación de la Ordenanza que aprueba el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pachacámac", y,

CONSIDERANDO



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.



Que, el sub numeral 4.1) del numeral 4) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, administran y reglamentan directamente el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente prescribe que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo adecuado, entre otros, de los residuos sólidos.



Que, el segundo párrafo del numeral 12) del artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo W 1065, señala que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Asimismo el literal a) del numeral 2) del artículo 8° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, dispone que la municipalidad distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponde a esta municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final.

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

En este sentido, y con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos, y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en el distrito de Pachacamac, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, se hace necesario contar con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para el distrito de Pachacamac que es un instrumento de gestión municipal que orientara el desarrollo de acciones para mejorar el Servicio de Limpieza Pública en el ámbito y jurisdicción del distrito; así como la adecuada formulación de políticas y estrategias para la sostenibilidad del sistema de gestión. De la misma forma servirá para cumplir con las metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Gobierno Central



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Pachacamac, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, instrumento de Gestión a implementarse con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Pachacamac.



ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y del Ambiente la Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el Distrito de Pachacamac, con el apoyo de las Unidades Orgánicas de la Corporación Edil, quienes deberán prestar las facilidades necesarias para su cabal cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en la página Web de la Municipalidad: www.munipachacamac.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE